

CONVENIO DE BECA No. 118 - 2024. CUARTA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y ALDRYN MANUEL RAMOS AJÍN.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE. LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, ALDRYN MANUEL RAMOS AJÍN, de 20 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Escuintla, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Tres mil ciento cuarenta y uno espacio cincuenta y seis mil ochocientos veinte y ocho espacio cero quinientos uno. (3141 56828 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Avenida Centroamérica 3-93 zona 3 Escuintla, barrio El Paraíso, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.

Fan Bran.





ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete mil trescientos quetzales exactos (Q. 17300.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia

DIRECTOR EJECUTIVO



de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo v evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; i) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la

Thompson.



normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción, de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios

DIRECTOR EJECUTIVO



económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER-

ALUMNO (A)



DIRECT

CONVENIO DE BECA No. 119 - 2024. CUARTA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y BRYAN FABRICIO GARCÍA GÓMEZ.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas 1 del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, BRYAN FABRICIO GARCÍA GÓMEZ, de 19 años de edad. Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Escuintla, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Tres mílio ciento ochenta y tres espacio setenta y cinco mil treinta y seis espacio cero quinientos unb (3183 75036 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Avenida Principal Lote 25 San Antonio Calvillo Fracción zona 0, Escuintla, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES:



Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete mil trescientos quetzales exactos (Q. 17300.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero guion cero cero guion once quion cero cero quion cero cero quion cero cero quion cero cero guion cuatrocientos dieciséis quion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero cero quion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto



DIRECTO

EJECUT

El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; q) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; i) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL **ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones,



derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL **CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio: b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y

DIRECTOR EJECUTIVO



ALUMNO (A)

exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que suria la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER-



CONVENIO DE BECA No. 120 - 2024. CUARTA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y CÉSAR EDUARDO ARÉVALO MEJÍA.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; v por la otra parte, CÉSAR EDUARDO ARÉVALO MEJÍA, de 19 años de edad, Soltero, de nacionalidad quatemalteca, Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Santa Rosa, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Dos mil/ ochocientos setenta y siete espacio cuarenta mil setecientos sesenta y cinco espacio cero seiscientos nueve. (2877 40765 0609), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 12 CL Barrio Av. Miguel Z 0, Taxisco, Santa Rosa, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES:



Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecinueve mil trescientos quetzales exactos (Q. 19300.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Setecientos quetzales exactos (Q. 700.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro quion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cuatrocientos dieciséis quion cero uno cero uno quion veintidós quion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto



El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas: i) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta/ Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL **ALUMNO (A)** para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones,

المؤر



derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio: b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL **CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y

100/1





exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que suria la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria. para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER-

ALUMNO (A)



CONVENIO DE BECA No. 121- 2024. CUARTA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y DÁMARIS MAGERLY LÓPEZ PACHECO.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE. LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **DÁMARIS MAGERLY LÓPEZ PACHECO**, de 20 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUInúmero Tres mil cuatrocientos veinticuatro espacio cuarenta y un mil treinta y cinco espacio dos mil doscientos uno. (3424 41035 2201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 25 calle B lote 41 F Colonia La Primavera La Comunidad zona 10 de Mixco, Guatemala, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido







en las siguientes cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete mil trescientos quetzales exactos (Q. 17300.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce quion cero cero setenta y uno guion cero cero guion cero cero guion once quion cero cero quion cero cero guion cero cero uno quion cero cero cero quion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero cero quion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando ∉ [€ ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual

A A



de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la







EJECUTIVO

normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa obieto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL **CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios



económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DECIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER-

ALOMIO (



CONVENIO DE BECA No. 122- 2024. CUARTA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y DANIEL ESTUARDO YUC GALVEZ.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACION -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, quatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, DANIEL ESTUARDO YUC GALVEZ, de 25 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Sacatepequez, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUInúmero Tres mil cincuenta y ocho espacio veinticinco mil doscientos sesenta y siete espacio cero trescientos uno. (3058 25267 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 5 av. C. 101 El Cerro San Felipe Zona 5. Antigua Guatemala, Sacatepéquez, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes

M. Siller



cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete mil trescientos quetzales exactos (Q. 17300.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce quion cero cero setenta y uno quion cero cero quion cero cero quion once quion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cuatrocientos dieciséis quion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero cero guion cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual



de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la

AMERICAN PROPERTY OF THE PROPE





normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. SEPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL **CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) 🖁 Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios

AND THE STATE OF T



económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER-

ALUMNO (A)

DIRECTOR EJECUTIVO



CONVENIO DE BECA No. 123- 2024. CUARTA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y DARLYN YASMÍN MARTÍNEZ BOLVITO.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, quatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, DARLYN YASMÍN MARTÍNEZ BOLVITO, de 19 años de edad, Soltera, de nacionalidad quatemalteca. Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Escuintla, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUInúmero Tres mil doscientos veinte y nueve espacio sesenta y tres mil doscientos veinte y dos espacio cero quinientos siete. (3229 63222 0507), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Calle Principal Lote 100 Colonia El Porvenir, La Gomera, Escuintla., quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes

DIRECTOR EJECUTIVO

1 June



cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete mil trescientos quetzales exactos (Q. 17300.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce quion cero cero setenta y uno quion cero cero quion cero cero guion once quion cero cero quion cero cero quion cero cero quion cero cero quion cuatrocientos dieciséis quion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero cero quion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual

DIRECTOR
EJECUTIVO



de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio v/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la

DIRECTOR EJECUTIVO



normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones. derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada of entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL **CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de

Jum

los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios



económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

EJF

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER-

ALUMNO (A)



CONVENIO DE BECA No. 124- 2024. CUARTA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y DIANA SOFIA TORRES CHINCHILLA.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE. LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE. LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN. a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER": y por la otra parte, DIANA SOFIA TORRES CHINCHILLA, de 20 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Tres mil ochocientos treinta y cinco espacio veinticinco mil seiscientos cuarenta espacio cero ciento quince. (3835 25640 0115), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 12 avenida 7-71 zona 1 Villa Nueva, Guatemala, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES:

Sucreey Challe He



Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física. Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete mil trescientos quetzales exactos (Q. 17300.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cuatrocientos dieciséis quion cero uno cero uno quion veintidós quion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A) Depot relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensualo de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto

John Solution &

Recracid



El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa del Deporte podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones



derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y

Marce of Bridge St.

Golden CONA



exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **NOVENA**: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER-

ALUMNO (A)



CONVENIO DE BECA No. 125- 2024. CUARTA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y ELVIA ARACELY EDIBEL VIRULA GARAY.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, ELVIA ARACELY EDIBEL VIRULA GARAY, de 22 años de edad, Soltera, de nacionalidad quatemalteca, Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Escuintla, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUInúmero Tres mil sesenta y seis espacio sesenta y dos mil ochocientos setenta y seis espacio cero quinientos trece. (3066 62876 0513), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Callejón Río Madre Vieja, Aldea Palo Blanco, Nueva Concepción, Escuintla., quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes



cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete mil trescientos quetzales exactos (Q. 17300.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce quion cero cero setenta y uno guion cero cero guion cero cero guion once quion cero cero quion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidos guion cero cero cero cero quion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) hava cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual







de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la

CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF



normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio: b Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios



económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio. sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSÉJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER-

ALUMNO (A)



CONVENIO DE BECA No. 126- 2024. CUARTA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y ESTER ABIGAIL LÓPEZ LÓPEZ.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, quatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, ESTER ABIGAIL LÓPEZ LÓPEZ, de 19 años de edad, Soltera, de nacionalidad quatemalteca, Maestra en Educación Infantil Bilingüe Intercultural, con domicilio en el Departamento de Escuintla, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Dos mil ochocientos sesenta y ocho espacio sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve espacio ceró quinientos uno. (2868 64959 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 2da Calle del Bilbao, Lote 6, Granja Nieto, Santa Lucía Cotzmalguapa., quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes

5 wwws



cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Quince mil trescientos quetzales exactos (Q. 15300.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Trescientos quetzales exactos (Q. 300.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidos guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual

Sums



DIRECTOR



de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la



normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas v/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACION DEL **CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios

Symme





económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER-

ALUMNO (A)

Eums

DIRECTOR



CONVENIO DE BECA No. 127- 2024. CUARTA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y GARY DANAÉ HERNÁNDEZ GÓMEZ.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, quatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en Guarda asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER": v por la otra parte. GARY DANAÉ HERNÁNDEZ GÓMEZ, de 19 años de edad, Soltero, de nacionalidad quatemalteca, Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Escuintla, quien se identifica con documento, personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Tres milis doscientos treinta y seis espacio cincuenta y un mil trescientos setenta y dos espacio cerdes cinco quinientos diez. (3236 51372 0510), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Calle Principal Casa 35 Barrio Moron Lote 27 Zona 0 Iztapa, Escuintla., quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes



cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete mil trescientos quetzales exactos (Q. 17300.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cuatrocientos dieciséis quion cero uno cero uno quion veintidós quion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva: b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual



de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo v evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la

Graniny)

DIRECTOR

EJECUTIVO



normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACION DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios

EJECUTI



económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

DIRECTOR

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER-

ALUMNO (A)

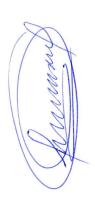


CONVENIO DE BECA No. 128- 2024. CUARTA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y JORGE LUIS JERÓNIMO MENCHU.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro. comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, JORGE LUIS JERÓNIMO MENCHU, de 41 años de edad, Casado, de nacionalidad quatemalteca, Maestro de Educación Física, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Dos mil quinientos diez espacio dieciocho mil ciento cincuenta y seis espacio cero ciento uno. (2510 18156 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 20 Calle "B" 5-15 San José la Comunidad Zona 10 de Mixco., quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los



requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete mil trescientos quetzales exactos (Q. 17300.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero guion cero cero guion once quion cero cero quion cero cero quion cero cero uno quion cero cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidos guion cero cero cero cero quion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando ELS ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto





El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; q) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas: i) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones,

Gumming





derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas v/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y







ALUMNO (A)

exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde va como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que suria la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER-



CONVENIO DE BECA No. 129- 2024. CUARTA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y JOSÉ LUIS MELENDEZ ARRIAZA.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACION -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, JOSÉ LUIS MELENDEZ ARRIAZA, de 19 años de edad, Soltero, de nacionalidad quatemalteca, Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Tres mil cuarenta y tres espacio noventa y siete mil ciento sesenta y cuatro espacio cero ciento catorce. (3043 97164 0114), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Seccion F lote 7 Fracción San Fransisco Amatitlan, Guatemala, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.



ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete mil trescientos quetzales exactos (Q. 17300.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro quion un mil ciento catorce quion cero cero setenta y uno guion cero cero quion cero cero quion once quion cero cero quion cero cero cero quion cero cero uno guion cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el CUARTA. DE LA FORMA DE treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A) : EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia



de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; q) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la



normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL **CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios



económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde va como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

ALUMNO (A)

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER-



CONVENIO DE BECA No. 130- 2024. CUARTA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y JOSÉ PABLO TAX YUTÁN.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, JOSÉ PABLO TAX YUTÁN, de 20 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUInúmero dos mil novecientos cuarenta espacio setenta y seis mil ochocientos dieciseis espacio cero cuatrocientos doce. (2940 76816 0412), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 4 Avenida 03-070, Zona 2, San Pedro Yepocapa, Chimaltenango, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes

DIRECTOR

EJECUTI



cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete mil trescientos quetzales exactos (Q. 17300.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce quion cero cero setenta y uno quion cero cero guion cero cero guion once quion cero cero quion cero cero quion cero cero uno quion cero cero quion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidos guion cero cero cero cero quion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más, tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual

James

ONADEA

EJECUTIVO



orte, la Ed

EJECUTIVO

de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; i) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER v LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la



EJECUTI

normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL **CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios.



económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio. sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER-



CONVENIO DE BECA No. 131- 2024. CUARTA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y KATERIN PRISCEYDA HERNÁNDEZ TULÚC.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, KATERIN PRISCEYDA HERNÁNDEZ TULÚC, de 23 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Escuintla, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUInúmero tres mil ciento ochenta y cinco espacio ochenta y cuatro mil doscientos noventa ocho espacio cero quinientos uno. (3185 84298 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 1 calle 4-63 Colonia San Andres Osuna Sector 2 Zona 0 Escuintla, Escuintla., quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido







en las siguientes cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete mil trescientos quetzales exactos (Q. 17300.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero guion cero cero guion once quion cero cero quion cero cero quion cero cero quion cero cero quion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero cero quion cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual

Anny Market



de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio v/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdidás de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la

Man H





normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo. EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL **CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios

James James



económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-

ALUMNO (A)



CONVENIO DE BECA No. 132- 2024. CUARTA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y MÉLANY DE JESÚS ROMERO CHOCÓN.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE. LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE. LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN. a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, **MÉLANY DE JESÚS ROMERO CHOCÓN**, de 19 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Santa Rosa, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUInúmero Tres mil ochenta y tres cuarenta y tres mil doscientos cuatro cero seiscientos ocho (3083 43204 0608), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Colonia La Cooperativa, Frente a Altos de Chiquimulilla, Zona 0, Santa Rosa., quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.

White par



ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecinueve mil trescientos quetzales exactos (Q. 19300.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Setecientos quetzales exactos (Q. 700.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero guion cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidós guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia

Con June Jan



de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- v trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida / de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la

Walter Jane



normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo. EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL **CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del siguientes causas: "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios

Wydd faet



MNO (A)

económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio. sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER-



CONVENIO DE BECA No. 168-2024. CUARTA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y ELÍAS TOMAS ALVAREZ POPOL.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE. LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, ELÍAS TOMAS ALVAREZ POPOL, de 31 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Maestro de Educación Física, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento cincuenta y cuatro espacio treinta y seis mil setecientos veinticinco espacio cero cuatrocientos trece. (2154 36725) 0413), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala quien señala como lugar para recibir notificaciones: 1 Avenida 1-03 zona 5 Canton San Cristobal, San Andrés Itzapa, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL

A PARTY OF THE PAR





ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. **SEGUNDA. DE LA BECA:** La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete mil trescientos quetzales exactos (Q. 17300.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero guion cero cero guion once quion cero cero quion cero cero quion cero cero uno quion cero cero quion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidos guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto

A STATE OF THE STA





El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física: a) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones,

SEN.





derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y

Sel Sel



exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria. para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

> DIRECTOR EJEC TIVO

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE.

ALUMNO (A)

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER-



CONVENIO DE BECA No. 169-2024. CUARTA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y JOSÉ ADRIAN AJIN DAVILA.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro. comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por la Licenciada MONICA VIOLETA MORATAYA AROCHE, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias y Tecnología del Deporte, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos siete, cero un mil doscientos cincuenta y nueve, cero ciento uno (2407 01259 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo en Funciones y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi nombramiento, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo seis punto dos (6.2) del acta de CONADER número cero cuatro diagonal dos mil veinticuatro (04/2024), de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE. LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN. a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, JOSÉ ADRIAN AJIN DAVILA, de 35 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Magisterio en Educación Física, con domicilio en el Departamento de Sacatepequez, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos treinta y nueve espacio noventa y seis mil ciento diecinueve espacio cero trescientos tres. (1839 96119 0303), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Cantón Matute lote 48 Pastores., quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele/ § indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que



ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Diecisiete mil trescientos quetzales exactos (Q. 17300.00), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Un mil doscientos treinta quetzales exactos (Q. 1230.00), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500.00), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento catorce guion cero cero setenta y uno guion cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cuatrocientos dieciséis guion cero uno cero uno guion veintidos guion cero cero cero cero guion cero cero cero (2024-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veinticuatro y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del convenio y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, si el ALUMNO (A) incumpliera con cualquier de las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de/ la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto



El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del ALUMNO (A), con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la Universidad por vía digital y/o física: a) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la Universidad h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado v dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de tres cursos durante el semestre de la carrera o técnico que se encuentre cursando. A su vez EL ALUMNO (A) manifiesta que conoce y a leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones,



derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a las mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgada a través del presente convenio. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL **CONVENIO:** EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO, (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y



exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio. sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de cinco días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. **NOVENA:** Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DECIMA: ACEPTACION: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en cinco hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

NADER

DIRECTOR EJEC)

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER-

ALUMNO (A)